Radicado: D 2025070001282
Fecha: 27/03/2025
Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se confiere comisión de servicios a unos docentes para desempeñarse como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de; "*6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003912 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos,trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver ensegunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; ahora Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0. a través del cual el Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, por medio de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la

programación, la ciudadanía y la educación para la paz, además enfocarse en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorarlos aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Los docentes que se relacionan a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores, fueron seleccionados a través del proceso de convocatoria realizado por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante la circular K 2024090000169 del 05 de julio de 2024 y manifestaron el interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de Antioquia, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0.

El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2024070005150 del 27 de diciembre de 2024, prorroga, amplia y modifica la planta de cargos docentes de carácter temporal o transitorio de 241 cargos temporales, de ellos 179 para el Desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3.0, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025,** teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

Con el propósito de garantizar los derechos establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia, y en virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, o para vincular mediante planta temporal

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se confiere comisión de servicios a unos docentes para desempeñarse como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del programa de Tutorías para el Aprendizaje y la formación Integral PTAFI 3.0.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025**, a los docentes que se describen a continuación, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos:

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZA TUTOR
1	32258658	PALACIOS MENA IRIS DEL SOCORRO	BARBOSA	205079000885	I. E. R. EL HATILLO	19341
2	71973160	BONFANTE FRANCO JAIRO	CAREPA	105147000568	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	15902
3	1037589367	CORTES TABORDA ARLINSON	CAUCASIA	105154000409	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	1930
4	1038100431	MARQUEZ CASTILLO LINA MARCELA	CAUCASIA	105154000751	I. E. LA MISERICORDIA	1752
5	71791210	CORREA SALAZAR JUAN CARLOS	CHIGORODÓ	105172000076	I. E. LOS ANDES	16242
6	1033373634	GALVAN LAMBERTINEZ KARINA	CHIGORODÓ	105172000238	I.E. GONZALO MEJIA	16365
7	50928725	DURANGO ARRIETA LUZ LEIDY	EL BAGRE	205250001739	I. E. R. PUERTO LOPEZ	2359
8	64583404	LIDUEÑA VERGARA GLORIA PATRICIA	EL BAGRE	105250000185	I. E. BIJAO	2149
9	39445155	TOBON ALVAREZ AIDA MILANY	EL SANTUARIO	105697000069	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	12416
10	1017130240	HERRERA LUNA LEIDY JULIETH	LA PINTADA	205856000177	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	14339
11	43911230	ARROYAVE MARIN BIBIANA ANDREA	SANTO DOMINGO	205079000206	I. E. R. PORCESITO	5138
12	15669933	VERGARA GUTIERREZ MANUEL ANTONIO	SEGOVIA	205736000238	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	5316
13	22058304	GUZMAN PANIAGUA CRUZ ANGELA MARIA	VALDIVIA	205854000501	I.E. VALDIVIA	7149

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en el presente decreto de comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, podrá dar por terminada

dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3.0, las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Directiva Ministerial 003 de diciembre 07 de 2023 del Viceministerio de Educación, Preescolar, Básica y Media.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación, garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentre en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa PTAFI3.0 hasta tanto no se le dé inicio de labores a su reemplazo por el respectivo directivo docente

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el (la) educador (a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutora en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos al docente, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador (a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador (a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector (a) o Director (a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor (a).

ARTÍCULO SEPTIMO. El (la) Rector (a) o Director (a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador (a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector (a) o Director Rural (a) de la

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se confiere comisión de servicios a unos docentes para desempeñarse como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO OCTAVO: El (a) docente comisionado (a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sea asignado establecimiento educativo ubicados en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el ARTÍCULO PRIMERO de este acto Administrativo; se hace necesario nombrar **en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, a los docentes de aula que se describen a continuación, mientras dure la Comisión de Servicios de los docentes comisionados (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025**).

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	LUZ ELENA LENIS SERNA	39312790	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	BARBOSA	I. E. R. YARUMITO	C.E. R. LA PLAYA	AFRO - PRIMARIA	18031	32258658	PALACIOS MENA IRIS DEL SOCORRO
2	JHONNY LEISON RENTERÍA MARTÍNEZ	1023932330	LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	CAREPA	I.E JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLÓREZ	SAN MARINO	SECUNDARIA	15902	71973160	BONFANTE FRANCO JAIRO
3	EUTIMIA RIVERA VALENCIA	39279261	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E. U. MARCO FIDEL SUAREZ	PRIMARIA	1930	1037589367	CORTES TABORDA ARLINSON
4	ANDRES DAVID ROMAÑA MORENO	1077458897	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	CAUCASIA	I. E. LA MISERICORDIA	E. U. LA MISERICORDIA - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA	1752	1038100431	MARQUEZ CASTILLO LINA MARCELA
5	MONICA ROCIO TORRES ROLDAN	1042768107	NORMALISTA SUPERIOR	CHIGORODÓ	I. E. LOS ANDES	COLEGIO LOS ANDES	PRIMARIA	16242	71791210	CORREA SALAZAR JUAN CARLOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se confiere comisión de servicios a unos docentes para desempeñarse como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
6	ANA SENED BRAN BRAN	32103682	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CHIGORDÓ	I. E. GONZALO MEJIA	I. E. GONZALO MEJIA	SECUNDARIA	16365	1033373634	GALVAN LAMBERTINEZ KARINA
7	BRYAN SMITH TAMAYO URREGO	1042709136	NORMALISTA SUPERIOR	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO 20 DE JULIO	PRIMARIA	2149	50928725	DURANGO ARRIETA LUZ LEIDY
8	CRISTIAN RIVAS IBARGUEN	1076383602	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	EL BAGRE	I. E. EL BIJAO	I. E. EL BIJAO	SECUNDARIA	2257	64583404	LIDUEÑA VERGARA GLORIA PATRICIA
9	LEIDY YURANI GARCIA LAGOS	39454436	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	E U CLARA ZULUAGA ZULUAGA	PRIMARIA	12416	39445155	TOBON ALVAREZ AIDA MILANY
10	JENNIFER NATALIA GIRALDO GIRALDO	1020413021	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR-MAGISTER EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL	LA PINTADA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	I. E. RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	14339	1017130240	HERRERA LUNA LEIDY JULIETH
11	YULIAN STEVEN MUÑETON VALENCIA	1035391875	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	SANTO DOMINGO	I. E. R. PORCESITO	I. E. R. PORCESITO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	5138	43911230	ARROYAVE MARIN BIBIANA ANDREA
12	LUIS FERNANDO CUARTAS ECHAVARRIA	1042770432	NORMALISTA SUPERIOR	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	19339	15669933	VERGARA GUTIERREZ MANUEL ANTONIO
13	MARLY JULIETH LONDOÑO URREGO	32104935	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	VALDIVIA	I.E VALDIVIA	C. E. R. SAN FERMIN	PRIMARIA	7149	22058304	GUZMAN PANIAGUA CRUZ ANGELA MARIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se confiere comisión de servicios a unos docentes para desempeñarse como Docentes Tutores al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los docentes comisionados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a los docentes provisionales el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En firme esta decisión, se deberá enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinente,

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal. Profesional Universitario Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		17/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz . Profesional Universitario Asuntos Legales - Educación		20 Mar 2025
Revisó:	César Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		21-03-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano - Educación		26-3-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-3-25
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales- Educación		20'03'25
Aprobó::	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		21/3/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			